



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de instalación parque fotovoltaico “Marañueto de 500 KW”, promovida por Fonz Energía, SL, en el término municipal de Azanuy-Alins, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2024-025.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 6 de noviembre de 2024, la sociedad Instalaciones Ingenia Energía, SL, en representación de Fonz Energía, SL, presenta la solicitud de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación parque fotovoltaico “Marañueto de 500 KW”, presentando entre otra documentación el proyecto de ejecución.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca el 27 de noviembre de 2024 admite a trámite la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación parque fotovoltaico “Marañueto de 500 KW”, asignándole número de expediente del Servicio Provincial G-H-2024-025. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, el 6 de noviembre de 2024.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Ayuntamiento de Azanuy-Alins, que emite un informe de urbanismo municipal de 23 de enero de 2025, indicando la necesidad de solicitar autorización de uso en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial. También se establece un condicionado de cumplimiento de distancias a linderos según las Normas Subsidiarias provinciales y las establecidas en el reglamento de líneas de alta tensión.

En el oficio de remisión de dicho informe se indica que el Ayuntamiento se opone a la autorización solicitada por el promotor para llevar a cabo la instalación del parque fotovoltaico, por considerar que actualmente ya se están tramitando proyectos en el municipio que ocupan 200 hectáreas de superficie, un porcentaje de superficie elevada para la superficie que tiene todo el municipio de Azanuy-Alins, considera que el municipio de Azanuy se está masificando con este tipo de instalaciones fotovoltaicas y es un municipio agrícola ganadero. También se indica que se encuentra muy cerca de zonas consideradas Hábitat de Interés Comunitario HIC 9340 (encinares y robledales) e HIC 1520 (matorrales y tomillares en yesos: Cordillera de Yesos Barbastro); causando impacto visual y medioambiental. Finalmente, se indica que se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para limitar los parques fotovoltaicos.

Se da traslado al promotor, mostrando conformidad el 25 de marzo de 2025 con el informe municipal de urbanismo y mostrándose en contra de lo indicado en el oficio, señalando que el PGOU mencionado no se encuentra vigente en la actualidad, por lo que la limitación indicada no resulta aplicable. Se da traslado para conocimiento de la respuesta el 9 de abril de 2025 al Ayuntamiento de Azanuy-Alins.

- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca remite el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 4 de agosto de 2025 en el que se indica que el uso proyectado sería autorizable como actuación de utilidad pública o interés social que haya de ser emplazada en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés.

En cuanto a las características de la instalación planteada, la actuación podría considerarse compatible siempre y cuando la separación del centro de transformación a linderos cumpla con el retranqueo mínimo de 5 m establecido en las NNSSPP.

Se recuerda que, atendiendo a que la propuesta se integra dentro de los supuestos del artículo 35.1.a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), deberá tramitarse la correspondiente autorización de usos



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, según el procedimiento previsto en el artículo 36 del TRLUA.

Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 8 de agosto de 2025.

- INAGA (Avifauna) emite informe el 8 de mayo de 2025 relativo al expediente INAGA 500306/20H/2024/11140 proyecto de la planta solar fotovoltaica "Marañuelo" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca). El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se debe cumplir. Se traslada al promotor, mostrando su conformidad el 15 de mayo de 2025.
- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Huesca, ha emitido un informe de 27 de diciembre de 2024 en el que se indica que no se observa incompatibilidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. También se indica que no se aprecia interferencia con los trabajos de este organismo. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de febrero de 2025.
- E-distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente, de 11 de diciembre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de diciembre de 2024.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, no ha emitido informe.
- Minera de Santa Marta, SA, el 20 de diciembre de 2024 y en relación a la solicitud de informe expone, respecto a la afección al permiso de exploración Monzón C número 2637, que al ser una superficie muy pequeña, a priori, no supone afección negativa alguna para el desarrollo de las labores de exploración previstas, pero que si, a futuro, este proyecto supusiera cualquier afección o limitación al desarrollo de un posible aprovechamiento de hidrógeno natural, correrá a cargo de la promotora de la instalación fotovoltaica la correspondiente indemnización por lucro cesante que dicha limitación conlleve. Se da traslado el 9 de enero de 2025 al promotor para su conocimiento, sin obtener respuesta.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2/2016 de 30 de agosto, “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

## Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de parque fotovoltaico “Marañuelo de 500 kW”, promovida por la sociedad Fonz Energía, SL, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de 25 de junio de 2024, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Fonz Energía, SL, en el que le comunican la obtención de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación solar fotovoltaica Marañuelo de 500 kW que evacuará en el punto de conexión en la LAMT 25 kV "Sanesteban" perteneciente a la SET Binéfar.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de parque fotovoltaico "Marañuelo de 500 KW", promovida por Fonz Energía, SL, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), según Proyecto de ejecución del Parque Fotovoltaico "Marañuelo de 500 KW", suscrito por Don Manuel Burrel Mur, colegiado número 8567 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 15 de octubre de 2024, con número de visado VIHU242090.

Datos de la instalación:

- Número expediente: G-H-2024-025.
- Peticionario: Fonz Energía, SL. CIF: B22314918.
- Instalación: parque fotovoltaico "Marañuelo de 500 KW".
- Término municipal y ubicación: parcela 56 del polígono 1, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca).
- Referencias catastrales: 22050A001000560000YH.
- Potencia placas/de inversores/instalada: 748,8 kWp / 500 kW / 500 kW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 500 kW.
- Superficie: 0,8362 ha.
- Implantación: sobre estructura fija metálica hincada al terreno.

La instalación parque fotovoltaico "Marañuelo de 500 KW", se compondrá de:

- Estructura metálica fija hincada al terreno.
- 1.280 módulos de 585 Wp, marca JA Solar- JAM72S30-585/LR.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

- Conductor empleado para la conexión de módulos de sección 2x6 mm<sup>2</sup> Cu, H1Z2Z2-K.
- 5 inversores, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100 TL. La potencia unitaria es 100 kW.
- A cada inversor se conectan 13 cadenas de 18 módulos y 2 cadenas de 11 módulos.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de sección 4x185 mm<sup>2</sup> RV-AI.
- Centro de transformación en edificio prefabricado con un cuadro de baja tensión, transformador de 630 kVA y relación de transformación 0,4/25 kV, celda de línea y celda de protección.
- Línea subterránea de 25 kV conectando el centro de transformación con el centro de seccionamiento y medida, conductor AI RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> 18/30 kV y longitud 292,9 metros.
- Centro de seccionamiento y medida, en edificio prefabricado con dos zonas diferenciadas:
- Parte de abonado: celda de protección del trafo de servicios auxiliares de 200 VA, celda de línea, celda de medida, celda de protección general con interruptor automático y celda de remonte.
- Parte a ceder a la empresa distribuidora: tres celdas de línea (entrada, salida y abonado) y celda de protección del trafo de servicios auxiliares de 200 VA.
- Línea de conexión subterránea de 25 kV a ceder a la empresa distribuidora, de doble circuito, desde las celdas de línea (entrada - salida) hasta la doble conversión aéreo-subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir por uno de celosía C-14-1000 (objeto de este expediente) de la LAMT 25 kV "Sanesteban", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor AI RH5Z1 2x(3x1x240) mm<sup>2</sup> 18/30 kV y longitud 21,41 metros.

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados, en especial con el informe del INAGA del 8 de mayo de 2025 relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Marañuelo”, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Fonz Energía, SL. (Expte. INAGA 500306/20H/2024/11140).

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ( $\cos\phi=1$ ) (W).
7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente. (certificado, memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo de conductores...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo Deposito Carta de Pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

19 de enero de 2026

Número 11

csv: BOA20260119021

Entre otras, deberá obtener del Ayuntamiento de Azanuy-Alins la autorización especial en suelo no urbanizable, previamente a la concesión de la licencia urbanística de acuerdo con el informe emitido por este el 23 de enero de 2025.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de noviembre de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.